

la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera

del cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha,

República del Ecuador, el día de hoy, doce de noviembre

de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, el Notario

Primero del Cantón,

doctor Luis Manrique

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

Suárez Bustamante,

EMPRESA PROVEEDORA DE

comparecen los señores

EMPLEOS Y SERVICIOS

señores MARCO IVAN

EMPROSERVIS CIA. LTDA.

ALBAN LALAMA, casado;

ANLLY KELLY MACIAS

OTORGAN:

ORDOÑEZ, casada; y,

MARCO ALBAN Y OTROS

LUIS ALBERTO BRAVO

DUEÑAS.- Los

CUANTIA: S/. 2'000.000

comparecientes son de

Di. copias

n a c i o n a l i d a d

ecuatoriana, mayores

de edad, domiciliados

en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados,

hábiles y capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocer doy fe; y, dicen que elevan a

escritura pública el contenido de la minuta que hoy me

entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: Sírvase insertar en su registro de

Escrituras Públicas, una de la cual conste el

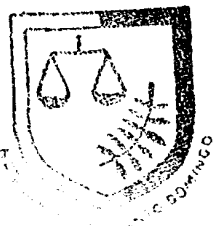
Contrato de Constitución de la Compañía EMPRESA

PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA.

LTDA.- Los comparecientes son: MARCO IVAN ALBAN LALAMA,



**NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.**



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

Manrique

ANLLY KELLY MACIAS ORDOÑEZ y LUIS ALBERTO BRAVO

1 DUEÑAS.- Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,
3 domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los
4 Colorados y actúan por sus propios y personales
5 derechos.- La compañía funcionará de acuerdo con los
6 Estatutos que a continuación se transcriben: **CAPITULO**
7 **PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO**
8 **Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero:** La
9 denominación de la Compañía será EMPRESA PROVEEDORA DE
10 EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA. y deberá
11 realizar todos los actos y contratos bajo esta
12 denominación.- **Artículo Segundo:** El objeto de la
13 sociedad que se constituye es proporcionar en el
14 sistema temporario servicios técnicos, profesionales,
15 administrativos y laborales a entidades públicas o
16 privadas, por medio de personal calificado, en cada uno
17 de los ámbitos de la actividad socio - económica. La
18 compañía también podrá dedicarse a la importación,
19 exportación, distribución, elaboración, ensamblaje,
20 fabricación, embalaje y comercialización de todo tipo
21 de bienes de consumo y de capital. Para el cumplimiento
22 de su objeto social la compañía podrá comprar, arrendar
23 o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos,
24 partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la
25 infraestructura que requiere la compañía para el
26 cumplimiento de su objeto social, y en general,
27 celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o
28

contrato civil, mercantil o de cualquier otra

naturaleza que sea permitido por la ley ecuatoriana;

actuar como agente, representante, mandataria o

comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras

en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse

con personas naturales o empresas de este tipo,

nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos

determinados o para el cumplimiento del objeto social

en general, formando asociaciones, consorcios o

cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley;

intervenir como socia o accionista en la formación o

constitución de toda clase de sociedades o compañías,

corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas

jurídicas o entes comerciales y participar en los

aumentos o disminuciones de capital, fusiones o

transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer

acciones, participaciones o partes beneficiarias de

otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer

agencias y representaciones de terceros, nacionales o

extranjeros, en el país y en el exterior; y, en

general, realizar toda clase de actos, contratos,

negocios y operaciones permitidas por la ley, que sean

acordes con el objeto social y necesarios y

convenientes para su cumplimiento. No podrá la compañía

dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing

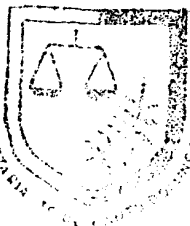
financiero) de conformidad con el artículo veinte y

siete de la Ley de Regulación Económica y Control del

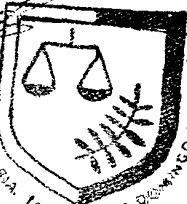
Gasto Público, en concordancia con la regulación



**NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.**



Dr. Luis M. Suárez Bustamante



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

cuatrocientos setenta y nueve - ochenta y tres de la

Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. **Artículo Tercero:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Socios.

Artículo Cuarto: La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Socios de conformidad con la Ley de Compañías, y los presentes Estatutos. **CAPITULO**

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Artículo Quinto: El capital

social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,

dividido en DOS MIL participaciones de MIL SUCRES cada

una, suscrito y pagado de la siguiente manera:

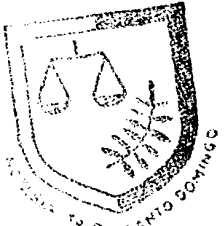
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
MARCO ALBAN	700.000	700.000	700
ANLLY MACIAS	700.000	700.000	700
LUIS BRAVO	600.000	600.000	600
TOTAL:	2'000.000	2'000.000	2.000

Las sumas en numerario, correspondientes al Capital

1 Social suscrito, han sido depositadas en la cuenta de
 2 Integración de Capital de la Compañía según consta del
 3 certificado del Banco, en el cien por ciento de su
 4 valor.- **Artículo Sexto:** Las participaciones de los
 5 Socios son transmisibles por herencia, pero para la
 6 transferencia de las mismas por acto entre vivos será
 7 necesario el consentimiento unánime del Capital Social
 8 y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento quince
 9 de la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo:** Para
 10 proceder al aumento o disminución del Capital Social,
 11 será necesario la aprobación de la Junta General de
 12 Socios, y se observará lo dispuesto en los Artículos
 13 ciento doce y ciento trece de la Ley de Compañías.-
 14 **Artículo Octavo:** La Compañía de acuerdo con la Ley,
 15 formará su fondo de reserva, en un monto, por lo menos
 16 igual al veinte por ciento del Capital Social, para lo
 17 cual se segregarán de las utilidades líquidas
 18 realizadas de cada ejercicio económico un cinco por
 19 ciento para este objeto.- **Artículo Noveno:** En cuanto a
 20 los derechos, obligaciones y responsabilidades de los
 21 socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto
 22 de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
 23 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Décimo:** La
 24 Compañía está gobernada por la Junta General de Socios
 25 y administrada por el Presidente y Gerente General.-
 26 **Artículo Décimo Primero:** La Junta General de Socios es
 27 la Suprema Autoridad y en consecuencia las decisiones
 28



**NOTARIA PRIMERA
 DEL
 DR. MANRIQUE SUAREZ B.**



Dr. Luis M. Suárez Bustamante



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

N

de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de

oposición en los casos y forma determinados por la Ley

de Compañías.- Artículo Décimo Segundo: La Junta

General se entenderá integrada válidamente cuando

concurrieren en primera convocatoria más de la mitad

del Capital Social.- Si no se integrare la Junta

General en la primera convocatoria, se hará una segunda

convocatoria con el número de socios presente, debiendo

así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo

con el artículo ciento dieciocho de la Ley de

Compañías, pero las resoluciones que obligan a la

Compañía se tomarán siempre con una mayoría que

represente a más del cincuenta por ciento del capital

concurrente a la reunión.- Artículo Décimo Tercero: La

Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año,

dentro del primer trimestre posterior a la finalización

del ejercicio económico y extraordinariamente cuando

fuere convocada.- Sin embargo, los socios se reunirán

trimestralmente con la finalidad de analizar la

situación de la compañía y tomar decisiones respecto

del giro normal de la empresa.- Las convocatorias a

Junta General, las realizará el Presidente o el Gerente

General por propia iniciativa o a petición del socio o

socios que representen por lo menos el diez por ciento

del Capital Social.- Se las realizará por la prensa en

uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía, con ocho días de

anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, y



**NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.**



Dr. Luis M. Suárez Bustamante



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

1 mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada
2 socio debidamente registrado en la Compañía, de lo cual
3 los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará
4 con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha
5 de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar
6 a Junta General, el control de giro del negocio o
7 negocios que realizare la Compañía y las demás
8 circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios
9 podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo
10 suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente
11 General, para cada reunión, o mediante Poder Notarial
12 otorgado conforme a las Leyes Generales.- Artículo
13 **Décimo Cuarto:** La Junta General estará presidida por el
14 Presidente y a falta de éste, por cualquier socio
15 designado por la Junta General; como Secretario actuará
16 el Gerente General de la Compañía, y a falta de éste se
17 designará un Secretario ad-hoc.- Artículo **Décimo**
18 **Quinto:** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al
19 Presidente de la Compañía, quien durará dos años en sus
20 funciones, pudiendo ser reelegido, así como también
21 elegir a quien lo reemplace en caso de ausencia
22 temporal o definitiva; b) Elegir al Gerente General de
23 la Compañía, quien durará dos años en sus funciones
24 pudiendo ser reelegido.- El Gerente General en el
25 ejercicio de sus funciones gozará de las más altas
26 atribuciones; c) Conocer los balances y aprobar el
27 reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo
28 de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión

W

de las partes sociales y en la admisión de nuevos

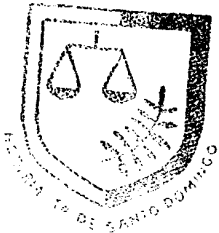
1 socios; f) Aprobar el aumento o disminución del Capital
2 y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el
3 presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración
4 del Gerente General y más funcionarios; i) Resolver
5 acerca de la amortización de las partes sociales; j)
6 Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a
7 las causales establecidas por la Ley; k) Proceder al
8 nombramiento de cualquier otro empleado de la Compañía;
9 l) Disponer que se entablen las acciones
10 correspondientes en contra de los administradores; m)
11 Autorizar la adquisición, venta y gravación de los
12 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; n)
13 Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de
14 poderes generales; o) Interpretar de modo obligatorio
15 los presentes estatutos; p) Ejercer las demás
16 atribuciones según la Ley y los presentes estatutos.-

17 **Artículo Décimo Sexto:** Son atribuciones del Presidente:

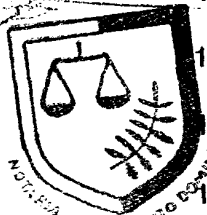
18 a) Presidir las sesiones de la Junta General; b)
19 Suscribir en unión del Gerente General los certificados
20 de aportación de los socios y con el Secretario las
21 Actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia
22 que por resolución de la Junta General deba ser firmada
23 por él; d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las
24 resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al
25 Gerente General en ausencia temporal o definitiva del
26 mismo.- **Artículo Décimo Séptimo:** El Gerente General de
27 la Compañía es el representante legal de ésta en todo
28



**NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.**



Dr. Luis M. Suárez Bustamante



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

1 lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las
2 facultades constantes en la Ley de Compañías, y a las
3 que se establecen en los presentes estatutos.- Artículo
4 Décimo Octavo: Son atribuciones del Gerente General: a)
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente
7 los certificados de aportación de los socios, así como
8 las Actas de la Junta General cuando actúe como
9 Secretario; c) Administrar, gestionar todos los
10 negocios de la Compañía de conformidad con las
11 facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos
12 Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su
13 responsabilidad los fondos de la Compañía en giro
14 ordinario de los negocios sociales hasta el monto que
15 la Junta General señale mediante resolución, pudiendo
16 en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas
17 corrientes bancarias, cuentas de ahorros, documentos de
18 crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras
19 de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc.
20 Obligando a la Compañía en toda clase de actos y
21 contratos con las limitaciones previstas en los
22 Estatutos de la misma; d) Suscribir pedimentos de
23 Aduana y en general toda clase de documentos de
24 Instituciones y dependencias públicas o privadas; e)
25 Comprar toda clase de materias primas, materiales,
26 implementos, maquinarias y todos los demás objetos
27 necesarios para el giro del negocio de la Compañía; f)
28 Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la

Compañía, previa autorización de la Junta General de

Socios; g) Aceptar garantías en favor de la Compañía,

aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las

transacciones comerciales; h) Conferir poderes

generales que tendrán relación con los negocios

sociales de la Compañía previa autorización de la Junta

General; i) Presentar a la Junta General el balance

anual y los balances parciales cuando lo requiera; j)

Convocar a la Juntas Generales de Socios, ordinarias y

extraordinarias; k) Ejercer las facultades necesarias

de acuerdo con la Ley y estos estatutos; l) Nombrar y

remover legalmente a los empleados que fueren

necesarios; m) El Gerente General obligará a la

Compañía con las facultades y atribuciones que a este

respecto determinan las leyes y estos estatutos

suscribiendo bajo la denominación EMPRESA PROVEEDORA DE

EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA.- Artículo

Décimo Noveno: En cuanto a la disolución y liquidación

de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley

número treinta y uno reformatoria a la Ley de

Compañías, publicada en el Registro Oficial número

doscientos veinte y dos de veinte y nueve de junio de

mil novecientos ochenta y nueve, debiendo resolver la

Junta General si se nombra liquidador o actúa como tal

el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Vigésimo:**

El ejercicio económico se contará desde el primero de

enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Vigésimo Primero: Las Actas de la Junta

General se llevarán en fojas móviles escritas a

1 máquina, así mismo en el anverso y reverso, que
 2 deberán ser foliadas con numeración continua y
 3 sucesiva y rubricada una por una por el
 4 Secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo
 5 veinticuatro del Reglamento sobre la Junta General de
 6 Socios.- Artículo Vigésimo Segundo: Queda
 7 facultado el doctor Fausto Paz Martínez para solicitar
 8 la correspondiente aprobación de la Escritura de
 9 Constitución y para la práctica de todas las
 10 diligencias relacionadas con el perfeccionamiento,
 11 inscripción en el Registro Mercantil, inclusive para la
 12 convocatoria de la Primera Junta General, la
 13 misma que presidirá.- Artículo Vigésimo Tercero: En
 14 todo lo que no estuviere previsto en los presentes
 15 estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de
 16 Compañías en vigencia y demás leyes de la
 17 República.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
 18 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
 19 la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta
 20 firmada por el doctor Fausto Paz Martínez, con
 21 matrícula número tres mil novecientos dos del
 22 Colegio de Abogados de Quito.- Para el
 23 otorgamiento de la presente escritura se observaron
 24 todos los preceptos legales del caso, y leída que les
 25 fue íntegramente por mí el Notario a los
 26 comparecientes, se afirman y ratifican en todo su
 27 contenido, y firman conmigo el Notario en unidad de
 28

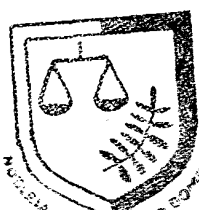


**NOTARIA PRIMERA
 DEL
 DR. MANRIQUE SUAREZ B.**



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

[Firma manuscrita]



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

acto.- De todo lo cual doy fe.

1
2
3
4 MARCO ALBAN LALAMA ANLLY MACIAS ORDOÑEZ

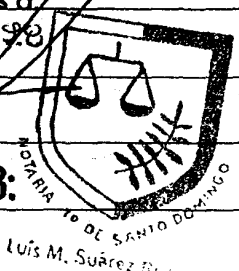
5 C.I. 180109174-3 C.I. 171148507-6

6
7
8 LUIS BRAVO BUENAS
9 C.I. 170556122-1

10
11
12
13 DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
14 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

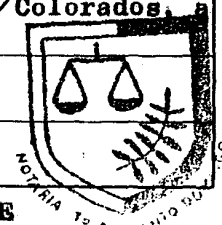
15 RAZON: La fotocopia precedente es
16 igual a su original, la misma que la
17 confiero en calidad de PRIMERA
18 copia certificada, firmada y sellada.
19 Santo Domingo de los Colorados a
20 los 12 del mes de NOVIEMBRE de 98

21 Dr. Luis Manrique Suárez B:
22 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



23 RAZON.-Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número
24 ro 98.1.1.1.-03054, firmada por el Intendente de Compañías de Qui-
25 to Dr.ROBERTO SALGADO VALDEZ , el nueve de Diciembre de 1.998, ano-
26 te al Maregen de matriz respectiva , la aprobación de la constitu-
27 de la compañía que antecede , Santo Domingo de los Colorados, a
28 21 de Diciembre de 1.998. De lo que doy fe.

DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

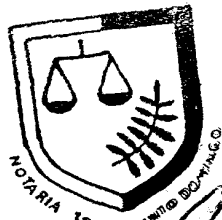


R.A.

SANTO DOMINGO

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 1998

32 PÁGINAS / 1.500 SUQUES

**LA
HORA**

Dr. Luis M. Suárez B. Domínguez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y
SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados, el 12 de noviembre de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 98.1.1.1.03054 de 9 DIC. 1998.

1.- DOMICILIO: Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha.

2.- DURACIÓN: 50 años, desde su inscripción.

3.- CAPITAL: S/ 2.000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Proporcionar en el sistema temporario servicios técnicos, profesionales, administrativos y laborales a entidades públicas o privadas, por medio de personal calificado, en cada uno de los ámbitos de la actividad socio-económica....

5.- ADMINISTRACIÓN: Está a cargo del Presidente y del Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

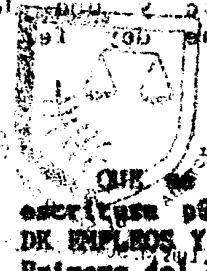
Quito, 9 DIC. 1998

DR. IVÁN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

sw8290

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 28.181.18 - 030 98
Dr. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



COMANDO:

QUE se han presentado a este despacho los testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA otorgada ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados, el 12 de noviembre de 1998, con la solicitud para su aprobación;

que el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando de fecha 10 de diciembre de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

en el libro Repertorio de Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Actos y Contratos Mercantiles, tomo 2, folio 1008, a 22 de diciembre de 1998.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA, con domicilio en Santo Domingo de los Colorados, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados, inscribe la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 DIC. 1998

Dr. Roberto Salgado Valdez

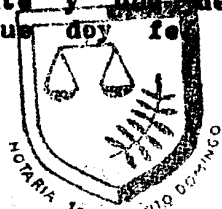


Dr. Luis M. Suárez

GPL/lev.

RAZON.- En esta fecha anote al margen de la escritura matriz respectiva lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución que antecede de Santo Domingo de los Colorados, a veinte y uno de Diciembre mil novecientos noventa y ocho. De todo lo que doy fe


DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMER DEL CANTON



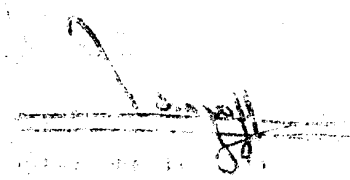
Dr. Luis M. Suarez B.

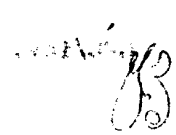
En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 32. Quedó anotado en el libre Repertorio bajo el Nro. 974.- Santo Domingo de los Colorados, a 22 de diciembre de 1998.-


Ab. Oliver Alba
Registrador Mercantil Encargado



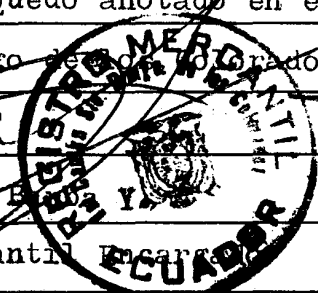
0001 210 8 1





1 ...ZON : En esta fecha y de conformidad con la Resolución Nro. 98.1,
 2 1.1. 03054 de la Intendencia de Compañías de Quito de 9 de diciembre
 3 del actual, mediante la cual aprueba la constitución de la compañía
 4 denominada EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS -
 5 CIA. LTDA. la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos
 6 Mercantiles tomo 32. se fijó un extracto de la misma para conservarlo
 7 por seis meses de acuerdo con la Ley. Quedó archivada la segunda co-
 8 pia e inscrita la Resolución indicada. Quedó anotado en el libro Re-
 9 pertorio bajo el Nro. 974.- Santo Domingo de los Colorados, a 22 de
 10 diciembre de 1998.-

[Handwritten signature]
 Ab. Oliver Bustamante Y...
 Registrador Mercantil ECUADOR



RAZON .- Hoy en mi Registro de
 Escrituras Públicas, en DIEZ
 fejas útiles Protocolizo el documento
 que antecede, Santo Domingo de los
 Colorados, a 23 de DICIEMBRE de 1998
 De lo que doy fe.

[Handwritten signature]
 Dr. Luis Manrique Suárez B:
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

RAZON: La fotocopia precedente es
 igual a su original, la misma que la
 confiero en calidad de PUBLICA
 copia certificada, firmada y sellada.
 Santo Domingo de los Colorados
 los 23 del mes de DICIEMBRE de 1998

[Handwritten signature]
 Dr. Luis Manrique Suárez B:
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



[Handwritten signature]
 Dr. Luis M. Suárez Bustamante